

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 septiembre 1913)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a

quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—2.º trimestre de 1913.

Agud Teresa Timoteo, 15'03 pesetas

Alcaine Pérez José, 1'53

Alconchel Mazón Juan, 1'95

Alonso Aloras Petronila, 4'40

Alonso Labuena Bernardo, 2'27

Alonso Nadal Faustino, 2'04

Aloras Amorós Marcelino, 0'37

Aloras Benedicto Pedro, 1'53

Aloras Esteban Valero, 10'77

Aloras Gil Gregorio, 9'24

Aloras Izquierdo Fulgencio, 3'81

Aloras Langa Isabel, 4'17

Aloras Moliner Joaquín, 34'19

Aloras Naval Agustín, 13'09

Aloras Ortín Manuel, 2'79

Amorós Ordovás Bruno, 2'69

Alvarez Aso Melchor, 3'43

Alvarez Aso Teodoro (viuda), 1'30

Angeles Lahoz Jacinto (viuda), 8'77

Aranda Delgado Antonio, 7'05

Artigas Aloras Gabino, 2'40

Artigas Bailo Juan, 3'53

Artigas Bailo Agustín (viuda), 9'65

Artigas Ortín Carlos, 2'50

Artigas Teodoro (viuda), 2'78

Artigas Salas Catalina, 6'74

Artigas Søndre Carlos (viuda), 5'85

- Artigas Sendre Pascual, 2'41
 Ascaso Millán Petra, 17'17
 Asensio Morella Antonio, 1'86
 Asensio Morella Faustino, 1'96
 Asensio Ubalde José, 2'04
 Baquero Alonso Antonio, 3'50
 Baquero Alonso Valero, 28'53
 Vaquero Cubero Vicenta, 4'50
 Beltrán Aloras Camilo (viuda), 1'67
 Beltrán Artigas Miguela, 2'60
 Beltrán Artigas Santos, 2'04
 Beltrán Paracuellos Leandro, 1'67
 Bello Francisco Angel (viuda), 10'30
 Benedicto Alcaine Manuel, 3'44
 Benedicto Benedicto María, 2'37
 Benedicto Baquero Juan (viuda), 11'09
 Benedicto Casanova Manuel, 3'57
 Benedicto Pérez Alejandro, 5'80
 Benedicto Pons José, 0'55
 Bengochea Timoteo, 3'48
 Bernabé Larraz José (viuda), 10'07
 Bernabeu Bernad Rudesindo, 2'14
 Biel Beltrán María, 5'01
 Biel Bielsa Josefa, 1'94
 Biel Benedicto Santiago, 19'17
 Britaned Benedicto Antonio, 0'93
 Blasco Abensa Joaquín, 7'52
 Bobed Naval Tomasa, 2'97
 Bernabé Escobar Fermín, 2'41
 Bernabé Serrano Ambrosio, 2'74
 Bronchales Ordovás Matías (herederos), 7'10
 Biel Labuena Joaquín (viuda), 21'39
 Calvo Garcés José, 12'94
 Calvo Suárez Ramón, 8'91
 Campos Alcaine José, 4'32
 Bronchales Ordovás Santiago, 2'32
 Campos Cortés Agustín, 2'78
 Campos Jimeno Petra (herederos), 2'27
 Campos Guallar Martín, 1'58
 Campos Monzón Gregorio (viuda), 2'14
 Campos Ortín Agustina, 6'08
 Campos Ortín Manuel, 0'74
 Caudevilla Sebastián Francisco, 2'13
 Capapey Larrosa Vicenta, 1'86
 Cidraque Bonifacio (herederos), 4'68
 Clavería Nebra Aniceto, 8'17
 Cólera Pérez Pedro, 1'72
 Cólera Valero Zenón, 3'34
 Collado Luis Pedro, 1'58
 Cortés Bobed Agustina, 2'69
 Cortés Bobed Manuel, 8'07
 Cortés Bobed Timoteo (herederos), 31'49
 Cortés Tomás María, 2'87
 Cortés Genzor Anselmo, 5'15
 Cortés Moroto Fermín, 5'10
 Cruz Ricarte Andresa, 4'59
 Cubel Catalá Miguel, 2'50
 Cubel Labuena Mariano, 2'50
 Cubel García Lorenzo, 3'25
 Cubel Salas Atanasio, 2'97
 Cubel Salvador Mariano (herederos), 12'53
 Cubel Trol Publa, 6'73
 Clavería Murillo Joaquín (viuda), 1'84
 Clavería Navarro Pablo (herederos), 2'04
 De Gracia Ignacio, 1'48
 Diestre Langa María (herederos), 2'69
 Domeque Alcaine Félix, 2'13
 Escobar Alvarez Vicente (herederos), 2'13
 Escobar Ponz Antonio, 1'86
 Escobar Lahoz Manuel, 2'04
 Escobar Ponz Mariano, 2'55
 Ezquerria Peleato Salvador, 2'50
 Sebastián Manuel, 2'41
 Felipe Blasco Salvador (herederos), 1'95
 Fons Ciprés Antonio id., 10'07
 Fons Ciprés José id., 29'69
 Fons Garcés José id., 18'84
 Fortín Nadal Miguel, 2'79
 Frou Alconchel Julián, 1'81
 Frou Gálvez Juan (viuda), 8'44
 Frou Salavera Francisco (herederos), 2'51
 Gálvez Gil Francisco, 1'58
 Gálvez Lafoz Esteban (herederos), 42'59
 Gálvez Tiestos Pascual, 6'68
 Gálvez Trol Joaquina, 1'30
 Gálvez Trol Nicolás (herederos), 8'26
 Garcés Górriz Blas, 2'41
 Garcés Lacosta Joaquín, 16'29
 Garcés Nadal Salvador, 2'51
 Garcés Tallado José, 0'74
 García Fuertes Práxedes, 2'60
 García Martín Griabel, 1'48
 García Saldiz Clemente, 23'52
 Gracia Saldiz Francisco (herederos), 10'86
 Gracia Saldiz Manuel, 3'34
 Gardeta Salas Francisco, 27'61
 Gay Aznárez Victoria, 3'20
 Gay Bengochea José, 2'78
 Gil Baquero Teodoro, 4'22
 Gil Satorras Cristobalina, 2'41
 Gil Val Francisco, 4'92
 Gil Val Juana, 8'63
 Gimeno Aguilera Felipe, 7'42
 Gómez Izquierdo Damiana, 1'81
 Gómez Izquierdo María (herederos), 2'60
 Gómez Mayandía José, 1'48
 Gorgas Campos Pablo, 5'41
 Górriz Gorgas Baltasar, 7'33
 Gracia Alpasobra María, 2'04
 Gracia Navarro Bernardo, 1'30
 Graus Ibáñez Lamberta, 1'67
 Graus Ibáñez Julián, 2'78
 Graus Lanoso Mariano, 7'75
 Graus Millán Mariano, 2'78
 Guindín Dámaso, 2'22
 García Ibáñez Francisco, 2'32
 Hernández Artiga Atanasio, 2'32
 Hernández Artiga Pedro, 1'72
 Huete Martínez Benito, 0'74
 Aznárez Floria Francisco, 7'56
 Lamberto Blasco Manuela, 5'38
 Labordeta Saturnino, 1'86
 Labuena Alconchel Esteban, 3'67
 Lahoz Rafaela (herederos), 6'26
 Lahoz Calvo Antonio (herederos), 4'13
 Lahoz París Cecilio (herederos), 3'48
 Lahoz París Lorenzo (herederos), 5'01
 Lahoz Alfonso Miguel, 8'44
 Lahoz Alfonso Ramona (herederos), 2'09
 Lahoz Tejero Martín (herederos), 0'93
 Larraz Gracia Miguel, 1'67
 Gil Feliciano, 9'05

- López Latorre Miguel, 2'94
 Loscos López Ana Matías (herederos), 5'52
 Loscos López Francisco (viuda), 9'88
 Macipe Diestre Bruno, 3'81
 Magaldo Gil Manuel, 3'52
 Magaldo Malluenda Cristóbal, 10'86
 Marco Gómez Mariano, 2'23
 Marco Santanona José, 2'23
 Marqués Saldiz Gregorio (herederos), 2'88
 Marqués Saldiz Tomás, 20'79
 Martín Garcés María, 8'77
 Martín Martín Juan, 3'02
 Martín Salavera Pedro, 7'79
 Martínez Ballado Mariano, 3'16
 Martínez Ballado Silvestre, 1'68
 Martínez Cidraque Manuela (herederos), 2'14
 Martínez Lisando Tomás, 2'22
 Martínez Noguerras Manuela, 2'51
 Mián Morales Eugenio (herederos), 5'75
 Mián Mayandía Benito, 2'60
 Mazón Arnal Manuel (herederos), 25'15
 Millán Biel Nicolás, 1'62
 Millán Naval Domingo, 1'39
 Moliner Arto Timoteo, 2'32
 Moliner Ortín Blas (herederos), 1'11
 Moliner Teresa Agustín, 2'23
 Moliner Paulino (herederos), 4'87
 Murcia Escuer Celestino, 8'62
 Nadal Hernández Manuel, 1'58
 Nadal Lanar Pascual Alberto, 10'25
 Nadal Noguerras Pablo, 2'23
 Nadal Ponz Manuel, 1'86
 Nadal Ponz Martina, 0'93
 Naval Guillén Rudesindo, 25'47
 Naval Hernández Mariano, 2'41
 Naval Lafoz Mariano, 4'87
 Naval Murillo Pascual (viuda), 1'86
 Naval Montagud Mariano, 3'20
 Naval Nadal Agustín, 2'23
 Naval Nadal Antonio, 10'60
 Naval Saldívar Mariano, 6'40
 Naval Saldívar Miguel, 2'41
 Ordovás Navarro Clemente, 2'37
 Oriz Mínguez Pedro (herederos), 2'78
 Oriz Mínguez Tomasa, 5'62
 Oriz Pardos Bonifacio, 3'99
 Usón Ortín Fidel (herederos), 2'97
 Ortín Berges Alejandro, 2'41
 Ortín Gálvez Francisco, 5'38
 Ortín Trol Francisco, 2'78
 Pérez Alfonso Raimundo, 8'26
 Pérez Bielsa Manuel, 3'85
 Pérez Diarte Manuel, 1'72
 Pérez Fanlo María, 6'10
 Pérez Giral Jacinto, 1'74
 Pérez Marcobal Francisco, 1'30
 Pérez Marcobal José, 2'60
 Pérez Morelló Mariano, 1'86
 Pérez Nadal Bruno, 0'56
 Pérez Nadal Serafín, 1'67
 Pérez Planas Pedro, 2'78
 Pérez Riberes Tomasa, 2'78
 Pérez Tomás Diego (viuda), 1'99
 Pérez Mariano (viuda), 11'09
 Perún Pérez Joaquín (viuda), 13'04
 Planas Benedicto Luisa, 2'04
 Planas Martín José, 10'86
 Planas Plumen Catalina, 1'67
 Piquer Andrés Pascual (viuda), 6'82
 Pozo Murcia Valero, 7'60
 Riberes Aloras Gregorio, 4'22
 Riberes Aloras Pascual, 4'71
 Riberes Artigas Angel, 10'06
 Riberes Górriz Joaquín, 1'30
 Riberes Labordeta Tomás, 34'52
 Royo Marco Bernabé, 8'44
 Ruiz Crespo Manuel, 2'60
 Salas Bengochea María (herederos), 3'25
 Salas Gómez Andrés, 2'23
 Salas Nadal Mariano, 4'18
 Salas Nadal Tomás, 3'48
 Salas Pardo Manuel, 0'19
 Salavera Trol Marcelino, 1'57
 Saldívar Martínez Hilario, 3'25
 Saldívar Monzón María, 1'67
 Saldívar Roche Manuela, 3'06
 Saldiz Larráz Manuel, 7'98
 Salinas Capdevila Escolástico, 1'76
 Salinas Capdevila María, 1'55
 Salinas Clemente Manuel, 5'62
 Salinas Gracia Ramona, 2'97
 Salinas Ribere Joaquín, 1'85
 Salinas Ribere Juan Antonio, 2'92
 Salvador Campos Manuel (herederos), 2'41
 Salvador Lafuente Joaquina, 1'86
 Salvador Baquero Joaquín (herederos), 6'12
 Monafonte Gaspar Juan, 0'37
 Sánchez Ezquerria Miguel, 3'41
 Sánchez Asín Valero, 8'44
 Sánchez Doroteo (herederos), 1'76
 Sanz Lahoz Isidro, 2'41
 Sebastián Pérez María, 2'41
 Sendre Noguerras Teresa, 2'14
 Serrano Artigas Juan, 0'93
 Taira Gorgas Dorotea, 2'04
 Taira Noguerras José (viuda), 2'23
 Taira Torrijo Inocencio, 0'93
 Tejero Benedicto Martina, 1'48
 Tena Nadal Lucas, 2'60
 Tena Pérez Ramón, 1'58
 Teresa Martín Pascual, 2'97
 Teresa Salinas Ramón, 2'55
 Tiestos Amorós Juana, 2'13
 Tiestos Aznar Tomás, 3'20
 Tiestos Campos Mariano, 2'09
 Tiestos Campos Pablo, 1'48
 Toledo Lahoz Isabel, 7'61
 Trol Baquero Luis (herederos), 2'64
 Trol Bernad Vicente (viuda), 7'81
 Trol Zafraned León (viuda), 10'11
 Val Máñez Bernardino, 2'78
 Val Pérez Pablo José Tomás y Petra, 5'62
 Valfagón María, 2'41
 Valiente Arnal Manuel, 2'04
 Vidal Martínez Julián (1.º), 8'02
 Villar Ferrer Eustaquio, 2'04
 Zafraned Miguela, 4'22
 Zueco Arnal José, 2
 Chavarria Nadal Joaquín (herederos), 2'69
 Ortín Nadal Francisco, 16'37
 En Belchite, a 16 de agosto de 1913.—El Re-
 caudador, Vicente Ruiz.

Urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Monzón Bernardo, 1'66 pesetas.
 Aloras Escobar Juliana, 2'22
 Aloras Moliner Andresa, 1'67
 Ayala Gil Felipe, 1'66
 Benedicto Pons José, 2'00
 Bordonaba Escobar Fermín, 2'67
 Cortés Bobed Manuela, 2'33
 Chavarria Nogueras Pascual, 8'66
 De Gracia Ignacio, 2
 Gálbez Bobed Rudesindo, 3'34
 Gaudes Larrosa Juana, 4'50
 Gil Baquero Pabla, 1'67
 Jimeno Aguilera Felipe, 11'33
 Gorgas Biel María, 2'67
 Granel Ibáñez Nillona, 2'17
 Granel Ruiz Victoria, 2'67
 Hernández Artigas Pedro, 5'34
 Labuena Gracia Petra (herederos), 6'01
 Ezquencela Peña Manuel, 2'50
 Lahoz Antonio Miguel, 7'16

Lanor Mónica Catalina (herederos), 4'17
 Lanor Labrador Pablo, 7'50
 López Latorre Miguel (herederos), 2'50
 Madrid Antón Vicente, 5'00
 Marqués Saldiz Tomás (herederos), 2'50
 Marín Gargallo Vicente, 3
 Martínez Cidraque Manuela, 1'67
 Millán Biel Nicolás, 2'00
 Larraz Pascual Alberto, 9'51
 Nogueras Gracia Sebastián (herederos), 3'50
 Suñez López Faustino (idem), 8'33
 Ortiz Plumed Joaquina (idem), 4'82
 Ortiz Bordonaba Pedro (idem), 1'67
 Ortiz Bordonaba Pedro (idem), 3'34
 Palos Sierra Rosalía, 1'66
 Piquer Andrés Pascual (herederos), 2'50
 Quílez Marco Prudencia, 2
 Saldívar Soler Isabel (herederos), 3'34
 Saldiz Larraz Manuel (idem), 2'34
 Valiente Aznar Manuel, 7'37
 Belchite, 26 de agosto de 1913. — El Recaudador, Vicente Ruiz.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE AGOSTO DE 1913

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Perineumonía contagiosa	Capital	Capital	Bovina	4	15	»	9
Viruela	Ateca	Aranda de Moncayo	Ovina	27	16	25	2
Id.	Calatayud	Tres	Id.	270	2	270	268
Id.	Capital	Cinco	Id.	38	288	36	10
Id.	Carinena	Aguilón	Id.	62	»	45	93
Id.	Egea	Dos	Id.	66	87	56	»
Carbunco bacteridiano	Capital	Capital	Id.	»	1	»	1
Id.	Carinena	Longares	Mular	»	1	»	»
Id.	Sos	Sos	Caballar	»	1	»	»
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	»	3	»	6
Parterelosis	Borja	Borja	Mular	»	6	»	8
Id.	Id.	Id.	Asnal	»	8	»	»
Cólera aviar	Calatayud	Calatayud	Gallinar	»	248	210	38
Durina	Capital	Dos	Caballar	2	»	»	2
Suma				469	676	642	88
							415

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,
Publio F. Coderque.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que el día 1.º de octubre próximo, a las once, tenga lugar en la Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de los puestos en que han de instalarse las garitas y barracones de la feria del Pilar, se anuncia al público para su conocimiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina hasta el día señalado para la licitación.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, P. A., Octavio García Burriel.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Siendo varios los Sres. Maestros y Maestras de la provincia que, a pesar de la circular que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 de julio de 1912, ordenándoles que remitieran co-

pias autorizadas por los Secretarios de las Juntas locales y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de todos los documentos que afectan a su vida profesional, no las han remitido, y habiendo entrado otros nuevos desde aquella fecha a servir en la provincia, se previene a los mismos, que en el término de quince días envíen a esta Sección las mencionadas copias, reintegrando cada pliego con un timbre móvil de 10 céntimos de peseta.

Los documentos que deberán copiar son: el Título profesional; todos los Títulos administrativos de las escuelas que hayan servido y sirvan, y cuantas comunicaciones, tanto laudatorias como desfavorables, posean. Acompañarán a estas copias la partida de nacimiento y su respectiva hoja de servicios.

Los documentos que se reclaman afectan lo mismo a los Maestros propietarios que a los interinos, sustitutos y sustituidos.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta de la presente circular a los Sres. Maestros de su respectiva localidad, esperando del celo de estos últimos no dejarán de cumplir tan importante servicio.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Vierlas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 3 al 7 de septiembre de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
39	Martín Taus.....		4	Nobre.	1912	31'20	1'56	32'76
42	Nicasio Lahera.....		3	Abril	1913	47'99	2'40	50'39
50	Martín Pérez.....		3	Id.	1913	21'63	1'09	22'72
TOTAL.....						100'82	5'05	105'87

SECCION SEXTA

Bubierca.

El padrón de edificios y solares, formado para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el de la fecha, a los efectos reglamentarios.

Bubierca, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.—El Secretario, Raimundo Bazán.

Fuendetodos.

El presupuesto ordinario para 1914 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha.

Fuendetodos, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Benito Corzán.

Jarque.

Bajo el tipo en alza de 1.600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia del día 30 de agosto último, de manifiesto en esta secretaría, el día dos del próximo octubre, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de la dehesa del Sotillo y Sierra, de este término municipal, durante el año forestal de 1913 y 1914.

Jarque, 12 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

La Zaida.

Aprobadas por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 del pasado mes de agosto, según oficio-traslado de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, fecha 13 del actual, las Ordenanzas del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y las de las carnes frescas y saladas como uno de los medios sustitutivos del impuesto de consumos, y con el fin de que surtan los efectos a que se contrae el art. 119 de la ley de 12 de junio de 1911, se hallan de manifiesto por término de quince días, a fin de que puedan entrar en vigor dichas Ordenanzas.

La Zaida, 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Alegria.

Lituénigo.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1914 sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0.20	3.100	620
Leña.....	100	2	0.20	3.163	632.60
TOTAL.....					1.252.60

Déficit 3 céntimos.

Cuya tarifa se anuncia al público para oír cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Lituénigo, 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Faustino Hernández.

Figuieruelas.

El padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formado para el año 1914, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los propietarios y en el que se admitirán reclamaciones.

Figuieruelas, 14 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco López.

Godojos.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 14 del actual, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, ascendente a la suma de 1.668 pesetas 7 céntimos, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, a saber:

Especies.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas.	Pesetas.	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0.03	32.269	968.07
Leña.....	100	2	0.02	35.000	700
TOTAL.....					1.668.07

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878, y a fin de que surta los efectos a que se contrae la regla 4.ª de dicha disposición, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Godojos, a 15 de septiembre de 1913.—El Secretario, Teodoro Bartolomé.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Castejón.

Moyuela.

Tarifa de arbitrios extraordinarios acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para 1914.

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0.60	463.330	2.779.98
Leña.....	100	2	0.40	286.795	1.147.18
TOTAL.....					3.927.16

Moyuela, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Vicente Gadea.

Paracuellos de la Ribera.

En la aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado

para el próximo año 1914, ha resultado un déficit en los ingresos de 4.044 pesetas y 92 céntimos, y para enjugarlos ha sido necesario apelar a los arbitrios extraordinarios establecidos en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja	100	3	0'3	67.400	20'22
Leña	100	3	0'3	67.400	20'22
TOTAL					40'44

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para oír cuantas reclamaciones se presenten en el preciso término de quince días, a contar desde el de la fecha, firmo el presente en Paracuellos de la Ribera, a 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Melús.—El Secretario, Pascual Alvarez.

San Mateo de Gállego.

D. Antonio Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de Junta municipal de este pueblo, en sesión de hoy, acordaron, entre otros particulares, solicitar la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en la localidad, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de la misma, formado para el próximo año 1914, con arreglo a la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO Annual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	4	0'25	64.656	1.616'39
Leña	100	4	0'15	130.877	1.963'39
TOTAL					3.579'78

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en San Mateo de Gállego, a 16 de septiembre de 1913.—Antonio Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, José Poc.

Torralba de Ribota.

El día 21 del actual, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos existentes en la dehesa titulada de la Carne, sita en este término municipal; cuyo distrute dará principio el día 29 del mismo y finalizará cuando el Ayuntamiento y rematante convengan, bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Torralba de Ribota, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Sixto Embid.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos tramitados en dicho Juzgado y secretaría a cargo del que refrendará el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de lo que pasa a mencionarse:

Piezas...	Metros...	Centímetros...	ARTICULOS	PRECIO — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
3	49	30	Bayeta	1'10	54'23
4	91	»	Idem	0'55	50'05
3	103	50	Muletón	0'50	51'75
86	1.475	70	Vichi 7/4	0'45	664'06
47	854	20	Franelas	0'50	427'10
5	79	90	Driles	0'50	39'95
8	63	80	Telas colchón	0'65	41'47
11	89	90	Céfiros	0'40	35'96
5	274	50	Lienzos y retores	0'50	137'25
28	348	80	Franelas	0'25	87'20
3	92	90	Inglesinas	0'45	41'80
70	1.481	80	Lanas, 80 centímetros	0'80	1.185'44
48	310	50	Lanas de abrigo	2	621
10	94	60	Astracán	3'25	307'45
1	46	»	Crudillo	0'40	18'40
22	404	60	Percalinas y forros	0'20	80'92
6	190	»	Satenes negro	0'50	95
27	627	20	Géneros blancos	0'40	250'88
8	304	70	Géneros sábanas	1	304'70
3	161	80	Retortas, 80 centímetros	0'50	80'90
2	77	10	Tela manteles	0'75	57'82
1	17	60	Satén chino	0'70	12'32
2	85	30	Damasco algodón	0'50	42'65
27			Tapabocas lana y algodón	6'50	175'50
17			Bufandas	3	51
23			Tapetes yute y pañete	2'10	48'30
75			Banovas crochet	3'70	277'50
356			Toallas damasco y felpa	0'70	249'20
27			Pantalones y camisetas punto	1'30	35'10
24			Manteles algodón	1	24
5			Paquetes paños de cocina	1	5
9			Cajas de flecos	1'50	13'50
13			Toquillas punto	0'40	5'20
13			Faldas carreras	1'25	16'25
65			Pañuelos algodón	0'20	13
1			Manta de viaje	9	9
61			Visillos tul	0'40	24'40
15			Stores	3	45
15			Velos tul	0'40	6
20			Camisas señora, de algodón	1'40	28
26			Pares de calcetines	0'40	10'40
7			Pañuelos de seda	0'60	4'20
4			Enaguas	1'20	4'80
8			Chambras algodón	1	8
6			Sábanas jaretón	2'15	12'90
1			Maniquí	2	2
41			Retal	0'15	6'15
			Estantería y útiles		70
TOTAL					5.832'70

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número

sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que será preferido el licitador que haga proposición a la totalidad de los géneros, y solo cuando no se haga proposición a la totalidad se subastarán por lotes.

Por último, se hace saber que el Procurador D. Angel Ordás, que tiene su domicilio en la casa número trece de la calle de D. Alfonso, dará razón del punto donde se hallan los géneros, para que puedan examinarlos los que así deseen.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de septiembre de mil novecientos trece. — Gerardo Vázquez. — Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Junta de obras del pantano de Cueva Foradada.

Autorizada esta Junta de Obras por R. O. de 6 de junio de 1906 para celebrar los concursos que sean necesarios para adquirir el cemento portland artificial necesario para las obras a su cargo, siendo el importe de cada concurso no superior a 10.000 pesetas, ha acordado celebrar seis concursos con un presupuesto para cada uno de 10.000 pesetas, concursos que se celebrarán en los días 1, 2 y 3 de octubre próximo y horas de las cuatro y seis de la tarde del día 1.º los concursos primero y segundo; tercero y cuarto, a las cuatro y seis de la tarde del día 2; y a las cuatro y seis de la tarde del día 3, el quinto y sexto, bajo las bases y condiciones siguientes, iguales para cada uno de ellos separadamente:

1.ª Durante los diez días laborables anteriores al de la celebración de los seis concursos, estará expuesto al público el pliego de condiciones y bases del concurso en el domicilio oficial de la Junta en Zaragoza, calle de la Manifestación, núm. 66, tercero, izquierda, desde las diez y siete a las diez y nueve horas.

2.ª Los concursantes extenderán sus proposiciones en castellano, consignando los precios en pesetas y los pesos en kilogramos, en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), enviándolas en sobre dirigido a esta Junta de obras, expresando ser para el concurso de adquisición de cementos, y acompañando por separado a la vista un resguardo de depósito hecho en la sucursal del Banco de España en Zaragoza, de la cantidad de 1.000 pesetas a disposición de la Junta a los fines del concurso. — Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie. — Las proposiciones se recogerán hasta el día en que se celebren los concursos, a las ho-

ras y en el domicilio expresados en la prescripción 1.ª, entregándose el oportuno recibo, en el que se consignará la fecha de su presentación. — Los concursantes expresarán en el sobre el concurso a que desean hacer proposición.

3.ª Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones presentadas, rechazando en el acto las que no se ajusten al modelo inserto en el anuncio. — El acta quedará expuesta al público.

4.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de los pliegos, la Junta resolverá adjudicando el concurso al que estime conveniente o rechazándolos todos, y dispondrá la devolución de sus resguardos a los concursantes cuyas proposiciones no se acepten.

5.ª El adjudicatario queda obligado al pago de los derechos reales, cuyo abono habrá de ser justificado ante la Junta antes de percibir el importe del suministro que se haya efectuado, gastos de escritura de contrato y gastos de anuncios en la parte proporcional correspondiente a cada concurso. — Zaragoza, 16 de septiembre de 1913. — El Presidente, José Antonio Doset. — P. A. de la Junta, el Secretario, Pascual Esponera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de (por sí, en nombre de la Sociedad que concursa), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día de 1913, de las bases, condiciones técnicas y presupuesto del concurso para adquisición de cemento portland artificial, se compromete a suministrar la tonelada de cemento (1.000 kilogramos) en los siguientes puntos de destino, a los precios consignados a continuación:

Estación de Muniesa, a pesetas tonelada.
Al pie de obra, procediendo de Muniesa, a pesetas tonelada.

Estación de Puebla de Híjar, a pesetas tonelada.

Al pie de obra, procediendo de la Puebla de Híjar, a pesetas tonelada.

(Envases a devolver o no.)

Valor del envase en buen estado, a pesetas uno

Coste de devolución de 500 envases a la fábrica por ferrocarril, partiendo de las dos estaciones citadas, pesetas.

«La Opinión», Sociedad civil particular

Junta general extraordinaria.

A virtud de las facultades que al Consejo concede el art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en los locales del Círculo Conservador el día 29 del corriente, a las siete de la tarde, para tratar de asuntos de importancia para la Sociedad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1913. — El Vicepresidente, Santiago Corella.